

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

**1060** *ORDEN de 7 de marzo de 2024, por la que se prorroga y actualiza el Programa Estadístico Anual 2023, durante el año 2024.*

#### PREÁMBULO

La Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 26 el Plan Estadístico de Canarias como el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se aprobó mediante Decreto 78/2018, de 21 de mayo.

La disposición final primera, apartado segundo, establece: “En el supuesto de que el día 1 de enero del año 2023, no hubiera entrado en vigor un nuevo Plan Estadístico de Canarias, se considerará tácitamente prorrogada la vigencia del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios”.

El próximo Plan Estadístico de Canarias debe ser fruto de un amplio proceso participativo, por lo que no ha sido posible la elaboración del mismo hasta la fecha.

El Plan Estadístico de Canarias es un documento dinámico que recoge las operaciones estadísticas que se iniciarán durante su vigencia, los fines y descripción de las mismas y los organismos o entidades que deben intervenir en su elaboración. La actualización del Plan se realizará a través de los Programas Estadísticos Anuales.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Estadístico de Canarias son necesarios los Programas Estadísticos Anuales, que incluirán la relación de actividades estadísticas anual, tal y como establece el artículo 29 de la Ley 1/1991. El contenido mínimo se regula en el artículo 4 del citado Decreto 78/2018.

Los Programas Estadísticos Anuales deben ser aprobados por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto Canario de Estadística, con una vigencia máxima de un año, tal y como establece el artículo 29.2 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el citado Instituto está adscrito en la actualidad a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Por Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba el Programa Estadístico Anual 2023 (BOC n.º 82, de fecha 27.4.2023). El citado Programa debe continuar su ejecución hasta la elaboración y aprobación de un nuevo Programa Estadístico Anual.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 78/2018, de 21 de mayo, mediante los programas estadísticos anuales se actualiza el Plan Estadístico de Canarias. En este caso,

se da el alta a tres operaciones estadísticas, una modificación y una corrección. Dos de estas operaciones estadísticas requieren tratamiento de datos personales, por lo que es necesario la actualización del Anexo IV. Igualmente, en el Anexo IV, se incorporan cuatro fichas de tratamiento de datos personales, correspondientes a operaciones estadísticas incluidas en el PEA que van a tratar datos personales.

Esta Orden departamental de carácter normativo es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 66 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y Gobierno de Canarias. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en cuanto que se da cumplimiento al mandato legal referido. Igualmente atiende al principio de proporcionalidad al contener las previsiones imprescindibles y exigidas como contenido mínimo en la normativa reguladora.

En cuanto al principio de transparencia, la tramitación de la presente Orden se ha sometido a los informes y trámites preceptivos, incluida la información pública. Igualmente, el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, actualmente prorrogado, el cual ejecuta, es fruto de un amplio proceso participativo.

Se da también cumplimiento al principio de eficiencia, ya que la acción de planificar y ordenar la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias permite optimizar los recursos económicos y los medios personales, al tiempo que supone obtener más datos a menor coste.

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 8.2.b) del Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Estadística, aprobado por Decreto 11/2017, de 16 de enero, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, de 23 de noviembre de 2023,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1.- Prórroga del Programa Estadístico Anual 2023.**

Se prorroga durante el año 2024 el Programa Estadístico Anual 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de fecha 14 de abril de 2023.

### **Artículo 2.- Actualización de las operaciones estadísticas del Programa Estadístico Anual 2023.**

Se actualizan las siguientes operaciones estadísticas (Anexo II) del Programa Estadístico Anual 2023, que se incorporan como Anexo I:

Alta de la operación estadística E30325A Atlas de Distribución de Renta de los Hogares.

Alta de la operación estadística E30405B Estadística de la Enseñanza Universitaria: cifras en áreas pequeñas de Canarias.

Alta de la operación estadística E58053A Estadística de Bases de Cotización del Sistema de la Seguridad Social.

Modificación de la operación estadística C00112A Cartografía Estadística Básica.

Corrección de la operación estadística E58006A Estadística de Regulación de Empleo.

**Artículo 3.- Actualización de los tratamientos de datos personales del Programa Estadístico Anual 2023.**

Se actualizan los siguientes tratamientos de datos personales (Anexo IV) del Programa Estadístico Anual 2023, que se incorporan como Anexo II:

E30405B Estadística de la Enseñanza Universitaria: cifras en áreas pequeñas de Canarias.

E58053A Estadística de Bases de Cotización del Sistema de la Seguridad Social.

C00017A Recopilación de Estadísticas de Transporte Aéreo.

C00061A Recopilación de Estadísticas de Transporte Marítimo.

E70041A Estadística de matriculación, transferencia y baja de vehículos.

E70044A Estadística de Parque de Vehículos.

**Disposición adicional única.- Referencias orgánicas.**

Las referencias del Programa Estadístico Anual 2023 a los departamentos y órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se entenderán realizadas a las establecidas en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con los efectos previstos en el artículo 1.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2024.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y  
RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA,  
Matilde Pastora Asián González.

## ANEXO I

E30325A Atlas de Distribución de Renta de los Hogares
030 Sociedad - 030.010 Calidad de vida

<b>Alta en el PEC 2018-2022 (2024)</b>	
<b>Exposición de motivos</b>	
Se da de alta esta operación estadística porque, al ser muy relevante para estudiar las rentas y la desigualdad en la población canaria, facilitará el seguimiento y la evaluación de políticas públicas en esta materia.	
	<b>Fines</b> Aportar datos sobre rentas y desigualdad de la población canaria.
	<b>Descripción general</b> El atlas de distribución de renta de los hogares aporta datos anuales por municipios y secciones de Canarias sobre rentas, indicadores de desigualdad y porcentaje de la población con ingresos por unidad de consumo por debajo o encima de determinados umbrales de rentas.
	<b>Normas, políticas, planes, programas, proyectos y servicios a los que informa</b> Proporciona indicadores de referencia para el seguimiento y la evaluación de numerosas políticas.
	<b>Abordaje de la perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres</b> Se incluye la variable sexo.
	<b>Períodos y ámbitos territoriales de referencia</b> Anual (2022). Islas, municipios y secciones de Canarias.
	<b>Periodicidad de la difusión de las estadísticas</b> Anual
	<b>Organismo responsable y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención</b> Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Organismos intervinientes: Instituto Nacional de Estadística (INE), en la producción de datos, a través de la correspondiente operación del Plan Estadístico Nacional.
	<b>Obligación del suministro de información</b> No procede
	<b>Coste estimado de cada realización</b> Bajo

<b>Elaboración o difusión</b>	
	<p><b>Objetivos</b></p> <p>Aportar datos anuales por municipios y secciones de Canarias sobre rentas, indicadores de desigualdad y porcentaje de la población con ingresos por unidad de consumo por debajo o encima de determinados umbrales de rentas.</p> <p><b>Ámbitos territoriales de referencia de los datos</b></p> <p>Municipios y secciones de Canarias.</p> <p><b>Periodos de referencia de los datos</b></p> <p>2020</p> <p><b>Organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención</b></p> <p>Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)</p> <p>Organismo interviniente: Instituto Nacional de Estadística (INE), en la producción de datos, a través de la correspondiente operación del Plan Estadístico Nacional.</p> <p><b>Organismos facultados para reclamar la información cuando ésta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación</b></p> <p>No procede</p> <p><b>Derecho a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información</b></p> <p>No procede</p> <p><b>Forma y plazo de difusión del resultado estadístico</b></p> <p>Publicación anual en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos).</p>

E30405B. Estadística de la Enseñanza Universitaria: cifras en áreas pequeñas de Canarias
030 Sociedad - 030.030 Educación

<b>Alta en el PEC 2018-2022 (2024)</b>	
<b>Exposición de motivos</b>	
Se da de alta esta operación estadística porque estudiar los datos recibidos de las universidades canarias facilitará el seguimiento y la evaluación de políticas públicas en esta materia.	
	<p><b>Fines</b></p> <p>Información sobre el sistema educativo de Canarias en el nivel universitario, según universidades, pruebas de acceso, alumnado (nuevo y egresado), centros y personal, y doctorado.</p> <p><b>Descripción general</b></p> <p>Información sobre el sistema educativo de Canarias en el nivel universitario según universidades, pruebas de acceso, alumnado (nuevo y egresado), centros y personal, y doctorado. Se parte de los datos recibidos de las universidades canarias, ampliando los datos publicados por el ministerio.</p> <p><b>Normas, políticas, planes, programas, proyectos y servicios a los que informa</b></p> <p>Proporciona indicadores de referencia para el seguimiento y la evaluación de numerosas políticas.</p> <p><b>Abordaje de la perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres</b></p> <p>Se incluye la variable sexo.</p> <p><b>Períodos y ámbitos territoriales de referencia</b></p> <p>Cursos académicos. Autonómico.</p> <p><b>Periodicidad de la difusión de las estadísticas</b></p> <p>Anual</p> <p><b>Organismo responsable y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención</b></p> <p>Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).</p> <p>Organismos intervinientes: universidades canarias y Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura intervienen en la elaboración y difusión.</p> <p><b>Obligación del suministro de información</b></p> <p>Suministro de ficheros de datos por parte de las universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias</p> <p><b>Coste estimado de cada realización</b></p> <p>Bajo</p>

<b>Elaboración o difusión</b>	
	<p><b>Objetivos</b></p> <p>Informar sobre el sistema educativo de Canarias en el nivel universitario según universidades, pruebas de acceso, alumnado (nuevo y egresado), centros y personal, y doctorado. Se parte de los datos recibidos de las universidades canarias, ampliando los datos publicados por el ministerio.</p> <p><b>Ámbitos territoriales de referencia de los datos</b></p> <p>Canarias.</p> <p><b>Periodos de referencia de los datos</b></p> <p>Curso académico 2022/2023.</p> <p><b>Organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención</b></p> <p>Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).</p> <p>Organismos intervinientes: universidades canarias y Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura intervienen en la elaboración y difusión.</p> <p><b>Organismos facultados para reclamar la información cuando ésta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Derecho a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Forma y plazo de difusión del resultado estadístico</b></p> <p>Publicación anual en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos).</p>

E58053A. Estadística de bases de cotización del Sistema de la Seguridad Social
050. Empleo

<b>Alta en el PEC 2018-2022 (2024)</b>	
<b>Exposición de motivos</b>	
Esta operación se hace necesaria para dar series específicas para Canarias y servir como fuente externa para las encuestas a hogares.	
	<b>Fines</b> Proporcionar información mensual sobre los cotizantes y sus bases medias de cotización por contingencias comunes
	<b>Descripción general</b> La estadística de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social tiene por objeto proporcionar información estadística sobre los cotizantes y sus bases medias de cotización por contingencias comunes, al Régimen General de la Seguridad Social, código 0111, excluyendo el Régimen de Artistas y los Sistemas Especiales de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y de Empleados de Hogar, así como las bases de cotización por contingencias profesionales.
	<b>Normas, políticas, planes, programas, proyectos y servicios a los que informa</b> Política económica y laboral
	<b>Abordaje de la perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres</b> Se incluye la variable sexo
	<b>Períodos y ámbitos territoriales de referencia</b> Datos de referencia mensual por provincias de Canarias
	<b>Periodicidad de la difusión de las estadísticas</b> Anual
	<b>Organismo responsable y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención</b> Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Organismos intervinientes: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, interviene en la producción de datos mediante la correspondiente operación del Plan Estadístico Nacional.
	<b>Obligación del suministro de información</b> Suministro de ficheros estadísticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social
	<b>Coste estimado de cada realización</b> Muy bajo

<b>Elaboración o difusión</b>	
	<p><b>Objetivos</b></p> <p>Obtención y difusión de datos sobre cotizantes y bases de cotización.</p> <p><b>Ámbitos territoriales de referencia de los datos</b></p> <p>Provincias de Canarias</p> <p><b>Periodos de referencia de los datos</b></p> <p>Mensual</p> <p><b>Organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención</b></p> <p>Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).</p> <p>Organismos intervinientes: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, interviene en la producción de datos mediante la correspondiente operación del Plan Estadístico Nacional.</p> <p><b>Organismos facultados para reclamar la información cuando ésta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación</b></p> <p>Suministro de datos administrativos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><b>Derecho a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información</b></p> <p>No procede</p> <p><b>Forma y plazo de difusión del resultado estadístico</b></p> <p>Publicación anual en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos).</p>

**C00112A. Cartografía Estadística Básica**

000 Infraestructura estadística

**Modificación del PEC 2018 - 2022****Exposición de motivos**

Se introducen las siguientes modificaciones:

- Se añaden los ámbitos territoriales de referencia de los datos (Canarias, España, Europa, Mundo), que no se habían especificado inicialmente en el Plan Estadístico de Canarias 2018 - 2022.
- Entre los sujetos obligados a suministrar información, se incorpora a:
  - Administraciones Públicas y otros entes del sector público que sean titulares de otros datos de interés estadístico-cartográfico.
  - Empresas y otras entidades privadas titulares de datos de interés estadístico-cartográfico.
- Se añaden operaciones de rediseño.

El motivo principal de estos añadidos es el reto de adaptar la operación estadística a las necesidades informativas actuales de la sociedad canaria en materia de cartografía estadística.

**Elaboración o difusión****Objetivos**

Dotar al ISTAC de las cartografías para fines estadísticos. Esta operación estadística permitirá aportar las cartografías para fines estadísticos necesarias para la elaboración de los trabajos en el ISTAC, entre otros la difusión de resultados.

**Ámbitos territoriales de referencia de los datos**

Canarias, España, Europa, Mundo.

**Periodos de referencia de los datos**

2022. Según capa cartográfica.

**Organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención**

- Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)
- Organismo interviniente: Cartográfica Canaria, SA (GRAFCAN) interviene en la elaboración y difusión de resultados

<p><b>Organismos facultados para reclamar la información cuando esta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación</b></p> <p>Obligación del suministro de información: Instituto Nacional de Estadística (INE). Dirección General del Catastro. Instituto Geográfico Nacional. Cartográfica de Canarias (GRAFCAN). Administraciones Públicas y otros entes del sector público que sean titulares de ficheros administrativos con cartografía u otros datos de interés estadístico-cartográfico. Empresas y otras entidades privadas titulares de datos de interés estadístico-cartográfico.</p> <p><b>Derecho a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Forma y plazo de difusión del resultado estadístico</b></p> <p>Publicación anual en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticas de Canarias (eDatos).</p>
---

<b>Actuaciones de diseño o rediseño</b>	
C00112A.2024.01	Revisión de las necesidades de cartografía estadística básica
C00112A.2024.02	Integración de nueva cartografía estadística básica

<b>E58006A. Estadística de Regulación de Empleo</b>
050 Empleo – 050.010 Empleo

<b>Elaboración o difusión</b>	
	<p><b>Objetivos</b></p> <p>Proporciona información estadística sobre los procedimientos de despidos colectivos, suspensión de contrato y reducción de jornada de los contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que se resuelven o se comunican a la autoridad laboral.</p> <p><b>Ámbitos territoriales de referencia de los datos</b></p> <p>Provincias de la autoridad laboral de Canarias</p> <p><b>Periodos de referencia de los datos</b></p> <p>Avances mensuales de noviembre y diciembre de 2022, y de enero a octubre de 2023. Datos anuales de 2022</p> <p><b>Organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC)</li><li>• Organismo interviniente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, en la producción de datos, a través de la correspondiente operación del Plan Estadístico Nacional.</li></ul> <p><b>Organismos facultados para reclamar la información cuando ésta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Derecho a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información</b></p> <p>No procede.</p> <p><b>Forma y plazo de difusión del resultado estadístico</b></p> <p>Publicación anual y mensual en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticas de Canarias (eDatos).</p>

## ANEXO II

E30405B. Estadística de la Enseñanza Universitaria: cifras en áreas pequeñas de Canarias
030 Sociedad - 030.030 Educación

Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: <a href="mailto:dpd.istac@gobiernodecanarias.org">dpd.istac@gobiernodecanarias.org</a>
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Alumnado universitario en Canarias.
Datos tratados	Identificadores directos: nombre y apellidos, domicilio y georreferenciación, identificador de persona física (DNI, NIE, pasaporte y otros). Identificadores indirectos: sexo, edad, nacionalidades, lugar de nacimiento, lugar de residencia, curso.
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.

	<p>Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.</p> <p>El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos o administrativos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.

<b>E58053A. Estadística de bases de cotización del Sistema de la Seguridad Social</b>
050 Empleo - 050.010 Empleo

<b>Registro del tratamiento de datos personales</b>	
Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: dpd.istac@gobiernodecanarias.org
Finalidad	Obtención y difusión de datos sobre bases de cotización del sistema de la Seguridad Social
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Personas que tienen actividad económica en Canarias afiliadas a la Seguridad Social.
Datos tratados	Identificador de persona física (DNI, NIE, pasaporte y otros), sexo, actividad económica, provincia de cotización, CIF de empresa
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.  El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.

	<p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.

C00017A. Recopilación de Estadísticas de Transporte Aéreo
080 Sector servicios - 080.030 Transporte y comunicaciones

Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: dpd.istac@gobiernodecanarias.org
Finalidad	Ofrecer información acerca de los movimientos de entrada y salida de pasajeros, aeronaves y mercancías en los aeropuertos de Canarias, de las subvenciones al transporte aéreo y de las características de las infraestructuras aeroportuarias.
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Unidades económicas del sector de transporte aéreo en Canarias y personas que se han beneficiado de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo en Canarias (descuento residencia en Canarias).
Datos tratados	Identificadores directos: razón social e identificador de la compañía aérea, identificador de persona física (DNI, NIE, pasaporte y otros), dirección y georreferenciación. Otros identificadores: datos de las certificaciones de las liquidaciones de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo, datos de los billetes bonificados y de la documentación presentada por quienes tengan el carácter de beneficiario.
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.

	<p>Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.</p> <p>El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.

C00061A. Recopilación de Estadísticas de Transporte Marítimo	
080 Sector servicios - 080.030 Transporte y comunicaciones	
Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: dpd.istac@gobiernodecanarias.org
Finalidad	Ofrecer información acerca de los movimientos de entrada y salida de buques, pasajeros y mercancías en los puertos de Canarias, de las subvenciones al transporte marítimo así como de las características de las infraestructuras portuarias.
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Unidades económicas del sector de transporte marítimo en Canarias y personas que se han beneficiado de bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo en Canarias (descuento residencia en Canarias).
Datos tratados	Identificadores directos: razón social e identificador de la compañía naviera, identificador de persona física (DNI, NIE, pasaporte y otros), dirección y georreferenciación. Otros identificadores: datos de las certificaciones de las liquidaciones de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo, datos de los billetes bonificados y de la documentación presentada por quienes tengan el carácter de beneficiario.
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.

	<p>Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.</p> <p>El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.

E70041A. Estadística de matriculación, transferencia y baja de vehículos	
080 Sector servicios - 080.030 Transporte y comunicaciones	
Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: dpd.istac@gobiernodecanarias.org
Finalidad	Ofrecer datos mensuales del número de vehículos matriculados, transferidos o dados de baja y sus características, para todos los municipios de Canarias.
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Personas físicas o jurídicas titulares de vehículos en Canarias.
Datos tratados	Identificadores directos: nombre y apellidos o razón social, dirección y georreferenciación, identificador de persona física o jurídica (NIF, DNI, NIE, pasaporte y otros). Otros identificadores: matrícula, bastidor, composición y características técnicas del vehículo. Datos de matriculación, rematriculación, matriculación temporal, prórrogas de matriculaciones temporales, baja, transferencias y cambios de titularidad del vehículo.
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.

	<p>Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.</p> <p>El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.

<b>E70044A. Estadística de Parque de Vehículos</b>	
080 Sector servicios - 080.030 Transporte y comunicaciones	
Órgano responsable	Instituto Canario de Estadística (ISTAC) C/ Luis Doreste Silva, 101, Planta 7 35004 Las Palmas de Gran Canaria Telf: 928 89 92 60  Delegado Protección de Datos: <a href="mailto:dpd.istac@gobiernodecanarias.org">dpd.istac@gobiernodecanarias.org</a>
Finalidad	Análisis del número de vehículos en circulación, su composición y características técnicas.
Legitimación	RGPD Artículo 6.1.e: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  LOPDGDD Artículo 25: la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.  Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.  Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.  Órdenes por las que se aprueban los correspondientes Programas Estadísticos Anuales, de desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (prorrogado 2023).
Colectivo	Personas físicas o jurídicas titulares de vehículos y solicitantes de autorizaciones para Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Canarias.
Datos tratados	Identificadores directos: nombre y apellidos o razón social, dirección y georreferenciación, identificador de persona física o jurídica (NIF, DNI, NIE, pasaporte y otros). Otros identificadores: matrícula, bastidor, composición y características técnicas del vehículo. Datos de inspecciones técnicas del vehículo.
Derechos	Los recogidos en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente el derecho de información y el de protección de datos por secreto estadístico.  El artículo 14.5.b del RGPD establece excepción sobre el derecho de información, cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 89.2 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación del tratamiento aplicables al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.  El artículo 17.3.d del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de supresión aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.

	<p>Las excepciones sobre el derecho de rectificación, el derecho de supresión y el de limitación del tratamiento derivan a su vez en la limitación del derecho de notificación relativa a la rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento.</p> <p>El artículo 21.6 del RGPD y 25 de la LOPDGDD establecen excepción al derecho de oposición aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística por razones de interés público.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a portabilidad aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística.</p> <p>El artículo 25 de la LOPDGDD establece excepción al derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, aplicable al tratamiento de datos personales de esta operación estadística para fines exclusivamente estadísticos y en el marco del derecho de protección de datos por secreto estadístico.</p>
Destinatarios	Administraciones públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Se establecen medidas de minimización, disociación, pseudonimización y encriptación de datos personales.